

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Catadau

2024/07738 Anuncio del Ayuntamiento de Catadau sobre el establecimiento y ordenación de los precios públicos de la escuela matinera.

ANUNCIO

El Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de mayo de 2024, acordó por mayoría absoluta la aprobación del establecimiento y el Acuerdo regulador de los precios públicos de la Escuela Matinera.

De acuerdo con el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Valencia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

ANEXO

Texto Regulador del Precio Público

Artículo 1. Actividad objeto del precio público y normativa aplicable

El presente acuerdo tiene por objeto regular el contenido mínimo del precio público por la organización y realización de la "Escuela Matinera" por parte del Ayuntamiento de Catadau, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza general de precios públicos de este Ayuntamiento.

En lo no previsto expresamente, se estará a lo establecido en la normativa reguladora de las Haciendas Locales, la normativa tributaria y demás normativa que resulte de aplicación.

Artículo 2. Supuesto de hecho

El supuesto de hecho por el que derivará el precio público o contraprestación pecuniaria regulado en el presente acuerdo, consiste en la participación por parte del sujeto obligado al pago en la escuela matinera que en su caso organice, gestione y realice el Ayuntamiento de Catadau, en los términos fijados en el presente acuerdo.

Artículo 3. Contraprestación pecuniaria

La contraprestación pecuniaria, en concepto de cuota de inscripción, que deberán satisfacer los sujetos que pretendan participar en la actividad será de 15 euros.



Artículo 4. Obligados al pago

Estarán obligados al pago del precio público contenido en el presente acuerdo, quienes se inscriban para participar en la actividad.

Artículo 5. Plazos y condiciones para su pago

El pago del precio público será previo a la realización de la actividad, en cuyo caso tal ingreso por parte del sujeto obligado al pago, será condición indispensable para participar en él.

La administración y cobro de los precios públicos, se realizará por la propia Corporación, en un momento anterior a la realización de la actividad, conforme a lo establecido por las normas internas de Tesorería y Recaudación.

Artículo 6. Gestión del servicio

La gestión de la actividad se llevará a cabo por la propia Corporación, junto con la empresa adjudicataria del servicio, en los términos legalmente establecidos para ello.

Artículo 7. Entrada en vigor

El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación, siendo de aplicación para el ejercicio 2024 y siguientes siempre que se decida realizar esta actividad, teniendo vigencia indefinida hasta su modificación o derogación expresas.

Sin perjuicio de lo dispuesto en párrafo anterior, la referencia al presente acuerdo de establecimiento del precio público se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y estará a disposición de los administrados durante el horario de atención al público en las oficinas del Ayuntamiento.

Catadau, a 29 de mayo de 2024. —El alcalde, Vicente José Escuder Bisbal.

